CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 12 de 2022

La dejo en el sentido que el término para corregir la presente solicitud, corrió durante los días 5, 6, 7, 8 y 11 de julio de 2022 (días inhábiles 2, 3, 4, 9 y 10 de julio), sin que la parte interesada lo haya hecho. Pasa a despacho para resolver.

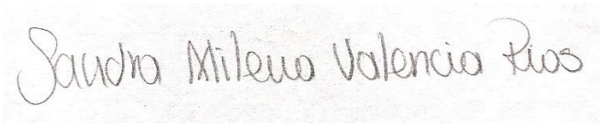

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Manizales, doce de julio de dos mil veintidós.

Nuevamente a despacho, para resolver sobre la admisión de la presente solicitud de amparo de pobreza, formulada por el señor JHOAN ALBERTO LÓPEZ AGUIRRE, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Por auto del 30 de junio del año avante, se inadmitió la petición en referencia, corriéndose traslado al solicitante por el término de cinco días para que la subsanara.

A la fecha, ya se ha cumplido el término concedido sin que el peticionario se hubiera manifestado, por lo cual se RECHAZARÁ, por no haberse subsanado en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza adelantada por el señor JHOAN ALBERTO LÓPEZ AGUIRRE, por lo dicho en la parte precedente de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el programa Justicia XXI que se lleva en el despacho.

N O T I F I Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2022-216

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539321f00d260064588e89c2d249e6bc817dba148b2bf72dbb6dec831860868c**
Documento generado en 12/07/2022 11:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica